

Presidente en un Pueblo, otra cosa haya pretendido, sin embargo
 demeritar, para lo qual se injertara en el punto recordado. en el repaso
 Con lo q. se finalizó este acto, y firmaron y Senores
 del Ayuntamiento y firmo yo el Decano en fee dello =

Abad. y Senores Mariano de Guzman Juan Teo
 Lesmes Palmexo } Fran. Castro }
 Tubian Maudes } Egenunq }
 Juan del Rio }
 Interim
 Cambio Guzman
 Ferrer

to de la Ab. de Villada
 de hoy 28 de Sept. de 1834

Asistieron los Senores D. M.
 Maria Rod. y Decano de esta C. y Decano
 de su Ayuntamiento D. Mariano Guzman, Regidor Decano
 Juan Fran. Cervicero, Juan del Rio, Tubian Maudes, Regidor
 Juan C. de Castro Diputados del Comun. Se dio cuenta de los
 Boletines oficiales de esta C. y del Rey y de los
 del 7 de Mayo y 6 de Julio y se acordó el cumplimiento de los
 Ordenes y Compendios.

Tambien se dio cuenta de un memorial
 certificacion a su continuacion dada por los facultados
 de la misma, y en su virtud y de la inutilidad y expensas
 respecto de D. la Florencia y de su servicio sustituir
 tanto activo como pasivo de modo esclusivo de la
 justicia urbana de la misma.

Siendo repetidas las quejas contra Juan
 Abastecedor del distrito de aceite en esta C. y año
 ante en razon del poco surtido y mala calidad, se acordó
 que el Sr. Juan C. Castro Diputado del Comun. o de Abast.
 acompañado del Sr. Juan del Rio uno de los Regidores
 de este Ayuntamiento y del presente Sr. yacen a otra
 y no encontrando un suficiente surtido y de buena cali-
 dad del expresado artículo, procuren y proporcionen la
 precio q. puedan a costa de su Abastecedor, embargando
 role por de pronto una cantidad de ganado q. se considere
 q. le necesaria. Que en atencion a tener entendido el
 Ayuntamiento que el Abastecedor Juan Villada ha comprado
 en la villa de Villanueva como docientos



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II

de Aceite, se le requirieron
 de la cantidad que
 diaram en esta villa
 para la de Villanueva
 con lo que se conve-
 nió en ella asistiendo
 el Sr. y. C. y Sec.

Septiembre
 de
 1834
 Colera?

es
 la venia de disculpa ha-
 de la enfermedad siguiente
 que firmaron los Sr.
 y el Sr. y. C. y Sec.
 y abastecedor =

Abad. y Senores
 Maudes

Nombramientos
 por oficios
 de
 1834

Piedra
 Juan
 Maudes

De hoy se dio el Sr. y. C. y Sec.
 sobre las quejas dadas
 y poner en execucion lo
 y como la presente y
 del Sr. y. C. y Sec.

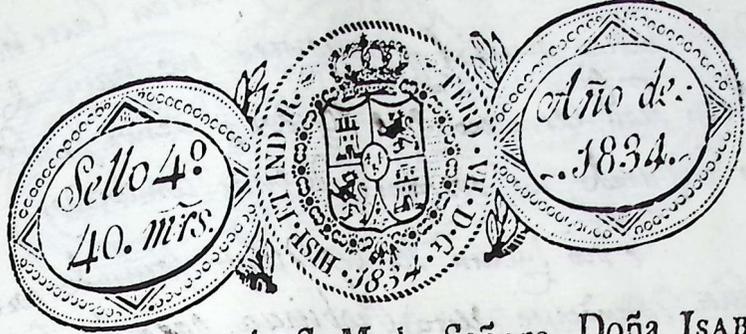
de testimonio de la cantidad
 de la villa de Villada para
 de se mandó y se acordó
 y de la villa de Villada y de
 Juan

Yuntamiento de la villa de Villanueva de
 hoy 5 de Septiembre 1834

Asistieron los Senores Cruzada Presidente, P. Mariano de Guzman, D.
 Juan Fran. Cervicero, Lesmes Palmexo, Sr. Juan del Rio, Sr.
 Tubian Maudes, Regidor, Senor P. Gaspar Fernandez de Tejada y Sr.
 Tubian Maudes Procurador y Jefe general y personal, no habiend
 asistido el Sr. Fran. de Sanjo Diputado no obstante de haber sid

Presidente, D. Estanisco Arriola, Señor, Julian Maury
 Señor Fran. Marco Diputado, Señores D. Jaspán Fernandez del Rey
 y Señor Julian Carrillan, Procurador Sindico general
 y personero; que lo Señores D. Juan Juan Jarro, Sr.
 Lomas Palencia y Señor Juan del Rio, Sr. Regidros, en lo que
 hallare en favor, y aquello no obstante de haber sido condecorado
 con dignacion del objeto de la Compost, o renuncia.
 Se dio cuenta de un oficio del Señor Conde Gobernador
 Abil desta Provincia de Valencia de fecha veinte del que se refiere
 el que se refiere prebida al Ayuntamiento y Junta de Propio
 de esta Villa informen quales eran las atribuciones que se daban
 en ella D. Pedro Jarado como fiscal y quarto clabero del fondo
 de Propio de la misma, si este encargo le tenia con autorizacion
 del Señor Director General del Ramo, y si tubo intervencion exclu-
 siva en el manejo de saida, con lo demas de dicha Corporacion
 se la oferia sobre las circunstancias de aquel Individuo. Debe-
 rian el expresado Informe, el Ayuntamiento y Junta de Propio, deban
 exponer, que las atribuciones del D. Pedro Jarado en el concepto
 ya indicado, eran las de representar los derechos al fisco de
 Propio de esta Villa, segun tiene acordado la Corporacion, y poner el
 visto bueno en todas las Libranças que se expedian contra aquellos
 fondos. Fue en quanto asi el D. Pedro Jarado desempeñaba el destino
 de quarto clabero (D. Pedro Jarado desempeñaba el destino de qu-
 to clabero con autorizacion del suprimido Señor Director General
 de Propio y Arbitrio del Reyno, el Ayuntamiento y Junta de Propio,
 se remite al documentos, o documentos que puedan obrar en poder
 del expresado D. Pedro Jarado, á causa de no existir en el Archivo
 desta Villa alguno, concerniente á este asunto; por lo que el Señor
 Conde Gobernador podria, si lo tiene por conveniente, hacer que el
 interesado demuestre que particular, quien no siendo, como no ha-
 may que un fiscal, ó quarto clabero, no podria tener intervencion
 exclusiva en el manejo de saida, al paso que en punto á sus cir-
 cunstancias personales, nada le contra á la Corporacion, opor-
 taria una buena reputacion. Siendo quanto puede informarse

la "CUARTA"



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

en cumplimiento del encargo que se le hace
 cuyo informe por testimonio, se remitirá al
 mayor brevedad posible al expresado Señor Gobernador, en atencion aque-
 dar el original en el libro Comienzo de las actas, y acuerdo celebrado
 por este Ayuntamiento

tambien se
 del Comienzo, nu
 17 del mismo, y
 quedando entendi-
 do que el Seca
 de. n.º 100. y en su
 29-Septiembre
 de 1834
 Colera en los
 pueblos. Vecinos
 Rogativas

Conde de...
 Juan Maury
 Juan Maury
 Juan Maury

23 de Sept. año del Re-
 el testimonio prebido
 Ayuntamiento de la Villa de Madrid y hoy tiene
 fecha de Septiembre de 1834.
 Asistieron los Señores Corregidor Presidente, D. Estanisco Arriola
 Decano, D. Lomas Palencia y Señor Julian Maury

Don Gaspar Fernandez de Sotomayor, y Julian Carre Blanco
 raires Judio genial y pensionero, no haviendo hecho
 Juan Fran Camacho otro Regidor y Señor Juan Co
 Carrio Diputado, no obstante de estar Combrador.

Se dio cuenta del expediente formado por el Comisionado
 del Señor Intendente de esta Provincia, para la formación del Cata
 tron General Secundario y Repartimientos, Indiviso de Contribu
 cion, en que y por la diligencia puesta en aquel hecho, como
 antes del Corriente, se advierte la desobediencia, y han tenido los
 Amillanadores nombrados en concurrencia a la Casa de Ayun
 tamiento para proceder a la operacion con presencia de las Rel
 ciones presentadas, sin perjuicio de la Aprobacion del nombram
 to por el Señor Intendente, en cuya virtud se acordó que bajo el
 estado sin perjuicio, se requiera por el Sr. de Ayuntamiento
 a los Amillanadores que están nombrados para la operacion, que
 desde el día veinte y nueve del corriente, hora de las ocho de la ma
 ñana, y tres a seis por la tarde, concurren a la casa de Ayun
 tamiento en las demas días y horas señaladas, sin intermisión
 hasta de la finalizada, conminandoles como se les cominó
 a los Amillanadores con la multa de diez ducados a cada uno
 del Señor Intendente y las costas y dietas, del referido Comisionado
 que por falta de cumplimiento y presentacion de aquellos se causen
 en el retardo de beneficiarse dicha operacion, de todo lo qual se averig
 uen diligencia, acortando del indicado expediente, para que
 dicho Comisionado en su virtud use de la que le está conferida se
 guun bien combeniente.

Mediante, alas clamaciones que hace el vecindario
 de esta Villa, para q respecto, el mal, del lo ha unido que
 amenaza, hallandose entre Pueblos Circunvecinos, y del que ha
 el presente, esta Villa, gracias al todo Poderoso, se halla libre
 se hagan rogaciones publicas, o subdenarios, poniendo al Señor
 Sacramental manifestos; o a Tercos y Herencias, y a otros

la CUARTA



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II

Administracion en Nobinaj; El Ayuntamiento, en
 virtud de tan buena diligencia, tiene a bien acordar como acuerdan, se
 quite a los señores de manifiesto por nueve dias, haciendose
 unel primero y ultimo, Procesion por el Pueblo, cuyo fin se pare
 uendo a los señores Curas Parrocos, y las de Parroquias, y se de el
 tanto correspondiente, para el vecindario, y demas personas asistan a
 cumplir el acuerdo, al todo Poderoso, haciendose una procesion en la Iglesia
 de Santa Maria a la hora de esta Villa.

Se dio cuenta del Dolecion oficial num 95, y del Anales
 Administracion; num 33, 34, y 35, acordandose lo entero cumplimen
 to.

Con lo q se finalizó este acuerdo que firmaron los señores, del ayuntamiento
 con mi el Sr. Secre del Ayuntamiento. Dado fe
 Mariano de Guzman Palmero

Juan del Rio
 Juan Carre
 Juan Carre
 Juan Carre

Castellanos
 en la villa de Castellanos de las Indias
 de Septiembre de 1834.

Asistieron los señores Corregidor, Presidente, Mariano de Guzman Palmero
 Secano, Juan Fran Camacho, Palmero, y Señor Juan del Rio,
 Regidores, Señor Juan Co de Carrion Diputado, Señores Gaspar Fernandez

